RESOLUCIÓN TEL-238-11-CONATEL-2014

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de Concesión de Frecuencias a favor de CUERPO DE BOMBEROS DE SALINAS y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de CUERPO DE BOMBEROS DE SALINAS. Las características técnicas son:

INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

Secretaría Nacional de Telecomunicaciones	INFORME TECNICO CONCESION DE FRECUENCIAS	DGGER ITGER-2014-147

CODIGO DEL CONCESIONARIO:

2499611

PAGOS A EFECTUAR:

DERECHOS DE CONCESION DE (2) FRECUENCIAS (USD): 1.54	TARIFA TOTAL POR USO DE (2) FRECUENCIAS (USD): 1.16

CARACTERISTICAS GENERALES DEL SISTEMA:

SERVICIO: Móvil Terrestre

TIPO DE SISTEMA: Privado	TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: Social y humanitario

NOTAS:

1.- Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema.
2.- La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias.
3.- La(s) estacion(es) fija(s) que tiene(n) un astensco en la columna de RNI, teóricamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Superintendencia de Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento. La(s) estacion(es) fija(s) que no tiene(n) un astensco en la columna de RNI teoricamente no sobrepasa(n) dichos limites.

CIRCUITO 1

CARACTERISTICAS TECNICAS

N° Frec	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Areas de Operación	Derechos de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)
2	148.56250	148.56250	12.50	20.00	12K5F1EJN	SEMIDUPLEX	24 HORAS	PROVINCIA DE SANTA ELENA	1.54	1.16

CARACTERISTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:

No.	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud
1	SNW0005	REPETIDOR-001	SANTA ELENA	SALINAS	AV. MALECÓN ENTRE LA 38 Y 40	2°12'20.72"S	80°57'51.7"W
2	SNW0008	FIJA-001	SANTA ELENA	SALINAS	AV. GENERAL ENRIQUEZ GALLO S/N Y JOSE ALBERTO ESTRELLA	2°12'23.71"S	80°58'15.48"W

ESTACIONES REPETIDORAS (1)

No	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC245666	SNW0005	DECIBEL DB-224	4-DIPOLOS	8.16	N.D	V	MOTOROLA CDR-700	67.88	

ESTACIONES FIJAS (1)

No.	Indicativo	Nombre de la Estación	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	RNI
1	HC245668	FIJA-001	DECIBEL DB-230	YAGI	9.15	82.87	V	MOTOROLA PRO-3100	

ESTACIONES MOVILES (5)

No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC245667	MOTOROLA PRO-3100	2	HC245669	MOTOROLA PRO-3100	3	HC245670	MOTOROLA PRO-3100	4	HC245671	MOTOROLA PRO-3100
5	HC245672	MOTOROLA PRO-3100									

ESTACIONES PORTATILES (10)

No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC245673	MOTOROLA EP-450	2	HC245674	MOTOROLA EP-450	3	HC245675	MOTOROLA EP-450	4	HC245676	MOTOROLA EP-450
5	HC245677	MOTOROLA EP-450	6	HC245714	MOTOROLA EP-450	7	HC245717	MOTOROLA EP-450	8	HC245720	MOTOROLA EP-450
9	HC245721	MOTOROLA EP-450	10	HC245722	MOTOROLA EP-450						

NOTA:

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: *"Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones".*

Dado en Quito, 12 de Mayo de 2014

Lcdo. Vicente Freire Ramírez
SECRETARIO DEL CONATEL